

RESOLUCIÓN No. 1447

03 DIC 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA No.  
006 DE 2014**LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y  
ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
"MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX-**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 1002 de 2005, el Decreto 380 de 2007, el Acuerdo 13 de 2007, el Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°030 del 17 de Septiembre de 2013 y la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud a lo previsto en el numeral 10 del artículo primero de la Resolución No. 1071 del 26 de Noviembre de 2013 *"por medio de la cual se delegan unas funciones en el ICETEX"*, el Secretario General de la entidad se encuentra facultado para expedir los Actos Administrativos en los procesos contractuales del **ICETEX**, y demás actuaciones derivadas de las mismas, previa recomendación emitida por el Comité Evaluador de la Entidad.

Que el Comité de Contratación del **ICETEX**, previa presentación por parte de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, viabilizó el proceso de contratación cuyo objeto es: *"Prestar al ICETEX el servicio especializado de Outsourcing, para la ejecución de los procesos operativos en la administración, conciliación y novedades de cartera (incluye recursos propios y administración de recursos de terceros) y la conciliación financiera, contable y legal de los Fondos en Administración y de las Alianzas, considerando sus diferentes modalidades, con base en las políticas y parámetros fijados por los Convenios y de las políticas del ICETEX cuando los Convenios así lo establezcan"*, para lo cual se surtió la publicación del aviso, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones en la página web de la entidad [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co) y en Colombia Compra Eficiente [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) el 09 de septiembre de 2014, en consecuencia el **ICETEX** procedió a convocar públicamente a este proceso de selección a todas aquellas personas que cumplan con los requisitos Técnicos, Jurídicos y Financieros establecidos en el proyecto de pliego de condiciones.

Que recibidas las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y viabilizadas por el Comité de Contratación, el día 22 de septiembre de 2014 la entidad publicó el pliego de condiciones definitivo de la Selección Pública N°006 de 2014 en la página web de la entidad [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co) y en Colombia Compra Eficiente [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y previa viabilidad impartida por el Comité de Contratación, mediante la Resolución No. 1066 del 22 de septiembre de 2014 *"por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección Pública No. 006 de 2014"*, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Pública No. 006 de 2014, cuyo objeto es: *"Prestar al ICETEX el servicio especializado de Outsourcing, para la ejecución de los procesos operativos en la administración, conciliación y novedades de cartera (incluye recursos propios y administración de recursos de terceros) y la conciliación financiera, contable y legal de los Fondos en Administración y de las Alianzas, considerando sus diferentes modalidades, con base en las políticas y parámetros fijados por los Convenios y de las políticas del ICETEX cuando los Convenios así lo establezcan"*.

Que como resultado de la Audiencia de Aclaraciones llevada a cabo el día 24 de septiembre de 2014 y de las observaciones recibidas al pliego de condiciones definitivo, mediante las Adendas 1, 2 y 3, publicadas en la página web de la entidad [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co) y en Colombia Compra Eficiente [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) los días 29-09-2014; 30-09-2014 y 02-10-2014 respectivamente, fue modificado el pliego de condiciones definitivo.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777  
[www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co)  
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia  
PBX: 382 16 70

RESOLUCIÓN No. 1447

03 DIC 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA No.  
006 DE 2014

Que el día miércoles 08 de octubre de 2014 a las 10:00 a.m., se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso y apertura de las propuestas, según acta de dicha fecha, la cual se publicó en la página web de la entidad [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co) y en Colombia Compra Eficiente [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

Que se presentaron los siguientes proponentes:

- BDO OUTSOURCING S.A.S
- PRICEWATERHOUSECOOPERS
- UNION TEMPORAL EVERIS COLOMBIA BPO DAXA OUTSOURCING
- UNION TEMPORAL UT DIGISINVA
- JAHV MC GREGOR S.A.

Que una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, técnico y económico y los criterios de evaluación por parte de la Secretaria General – Grupo de Contratos –, Vicepresidencia Financiera y Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología – Coordinación Grupo Administración de Cartera – respectivamente, la Entidad procedió a solicitar las respectivas subsanaciones de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, en la cual se establece que: “(...) no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos formales o por la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente”.

Que una vez analizada por parte del área técnica la OFERTA ECONÓMICA de cada una de las propuestas presentadas en el ANEXO 10. PROPUESTA ECONÓMICA del pliego de condiciones; la Entidad encontró que los parámetros o factores tenidos en cuenta por cada uno de los proponentes para realizar su ofrecimiento económico respecto a EL CALCULO DE LAS CANTIDADES de los procesos de NOVEDADES DE CARTERA Y RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS, no fueron iguales.

Que de otra parte, y en aplicación al principio de igualdad y al numeral 5.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD del Pliego de Condiciones, se requirió a los proponentes aclarar la dinámica de costeo que fue tenida en cuenta para determinar el “valor unitario ponderado” de su propuesta para los ítems correspondientes a NOVEDADES DE CARTERA Y RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS, con el fin de valorar situaciones como PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS de conformidad con el numeral 5.9.4.3 “OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO”, del Pliego de Condiciones.

Que teniendo en cuenta los requerimientos realizados por la Entidad a los proponentes y de conformidad con lo establecido en el numeral 2.12 del pliego de condiciones se expidieron las Adendas 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 los días 16-10-2014, 17-10-2014, 21-10-2014, 28-10-2014, 14-11-2014, 21-11-2014 y 27-11-2014 respectivamente, publicadas en la página web de la entidad [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co) y en Colombia Compra Eficiente [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), modificando el cronograma establecido en el pliego de condiciones definitivo.

Que una vez obtenidas y analizadas las respuestas de cada uno de los proponentes, se concluye que las propuestas económicas consignadas en el “ANEXO 10. PROPUESTA ECONOMICA” están elaboradas con criterios de interpretación distintos a los establecidos en el Pliego de Condiciones, lo que imposibilita la **COMPARACIÓN OBJETIVA** de las propuestas.

Que al pretender buscar un criterio que permitiera objetivamente poner en igualdad de condiciones a los proponentes y evaluar las propuestas con el fin de establecer la oferta

RESOLUCIÓN No. 1447

03 DIC 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2014**

económica más favorable para la Entidad, dicho criterio implicaría modificar los valores de las propuestas presentadas.

Que teniendo en cuenta lo anterior el Comité Evaluador y con el fin de garantizar la aplicación de los principios rectores de la contratación y en especial los de objetividad e igualdad, el Comité Evaluador solicitó el concepto de un asesor externo, tal y como lo establece el Manual de Contratación de la Entidad.

Que con base en la recomendación del asesor externo el Comité Evaluador acogió y recomendó que el proceso de Selección Pública No. 006 de 2014 se declare desierto con base en lo transcrito y acorde con lo señalado en el Numeral 2.18 del Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección, por motivos o causas que impidieron la selección objetiva en cuanto a que las propuestas no fueron comparables en igualdad de condiciones, así:

**"2.18 ACTO DE DECLARATORIA DE DESIERTA**

En caso que no sea posible la adjudicación, ICETEX declarará desierto el presente Proceso de Selección por los motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones señaladas en este Pliego de Condiciones para ser objeto de adjudicación, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida su escogencia, mediante acto administrativo debidamente motivado en el que se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión y lo notificará a todos los Proponentes. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

En el evento de declaratoria de proceso desierto, y si persiste para ICETEX la necesidad de contratar el servicio objeto del presente proceso, se adelantará dicha contratación conforme lo dispuesto en el parágrafo 3º del Artículo 37 del Manual de Contratación de ICETEX".

Que la anterior, decisión se fundamenta una vez realizado el análisis de los siguientes aspectos:

1. **PLIEGO DE CONDICIONES LEY PARA LAS PARTES:** "(...) La actuación contractual de cualquier proceso contractual que este sujeto a un pliego de condiciones debe ceñirse al mismo; de acuerdo con la definición establecida en la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, del 3 de mayo de 1999, exp. 12344, donde establece que: "PLIEGO DE CONDICIONES - Constituye ley para el procedimiento administrativo de selección del contratista y del contrato a celebrar"

Que en esta perspectiva, el pliego de condiciones es el acto jurídico sobre el cual se soporta toda la etapa precontractual, es decir, **la selección del contratista**, por cuanto en el mismo se fija: el objeto del contrato a suscribir, se identifica la necesidad de la contratación, se determina el procedimiento para la **EVALUACIÓN** de los aspectos técnicos, jurídicos y económicos de las ofertas, se indican los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierta.

Que la Jurisprudencia en Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, del 3 de mayo de 1999, exp. 12344 señala:

*"El pliego de condiciones concreta o materializa los principios de planeación contractual y de transparencia, comoquiera que su adecuada formulación permite o garantiza la selección objetiva del contratista de acuerdo con los parámetros de calificación correspondientes para cada tipo de procedimiento (v.gr. licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, etc.), de acuerdo con el marco establecido en la ley (art. 29 de la ley 80 de 1993, derogado por el artículo*

RESOLUCIÓN No. 1447

03 DIC 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA No.  
006 DE 2014

32 de la ley 1150 de 2007, y este último, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). En esa perspectiva, el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar en la convocatoria a través de la aspiración legítima de que éste les sea adjudicado para colaborar con aquélla en la realización de un fin general, todo lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes”

2. **REGLAS DE SUBSANABILIDAD.** Respecto al requerimiento de fecha 17 de octubre de 2014, donde se solicitó a cada uno de los proponentes explicar de forma clara, detallada y concreta, la dinámica de costeo que fue tenida en cuenta para determinar el “valor unitario ponderado” de su propuesta para los ítems correspondientes a: Novedades de cartera y Atención de requerimientos, no se estaba frente a una solicitud de subsanación de la propuesta económica detallada en el Anexo 10 del pliego de condiciones; ya que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral **5.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD**, establece que: “(...) no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos formales o por la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la propuesta, y que NO constituyan factores de escogencia de calificación. En estos casos se solicitará aclaración al proponente”. Lo anterior, en concordancia con la jurisprudencia del Consejo de Estado emitida el veintiséis (26) de febrero de 2014 con radicado 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804) Magistrado Ponente: Enrique Gil Botero.

3. **SELECCIÓN OBJETIVA:** Dicho lo anterior, es claro que en concordancia con el pliego de condiciones de este proceso; la oferta económica se le asignó un puntaje de 30 puntos así: “**6.3 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** Una vez el Comité Evaluador verifique el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y financieros habilitantes procederá a la evaluación de las propuestas que cumplan con la totalidad de exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones y asignará el puntaje que corresponda a cada propuesta habilitada, de acuerdo con lo señalado en el presente numeral. La calificación de las propuestas se hará sobre un valor de CIENTO (100) PUNTOS y la Adjudicación del contrato se realizará al proponente que obtenga el mayor puntaje final, siempre y cuando esta calificación sea igual o superior a SESENTA (60) PUNTOS de la calificación total. En el evento en que no se cumpla con dicho puntaje no se procederá con la adjudicación del contrato. Se evaluarán las propuestas de acuerdo con la siguiente ponderación:

CRITERIO A EVALUAR	PUNTAJE
Personal adicional	25
Menor valor por operación	20
Evaluación económica	30
Evaluación de la experiencia adicional del personal propuesto	15
Apoyo a la Industria Nacional Colombiana	10
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

“

La Entidad en aplicación del principio de selección objetiva, no puede solicitar modificación alguna a las propuestas económicas y a ningún factor ponderable dentro del proceso, en el

RESOLUCIÓN No. 1447

03 DIC 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA No.  
006 DE 2014

entendido que al realizar cualquier modificación se estaría frente a una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso y frente a un mejoramiento de la oferta.

La jurisprudencia del Consejo de Estado emitida el veintiséis (26) de febrero de 2014 con radicado 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804) Magistrado Ponente: Enrique Gil Botero., donde hace alusión al artículo 5 de la ley 80 de 1993, así:

*"De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

*(...)*

*"Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización." (Negrillas fuera de texto)*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar desierto el Proceso de Selección Pública No. 006 de 2014 cuyo objeto es "Prestar al ICETEX el servicio especializado de Outsourcing, para la ejecución de los procesos operativos en la administración, conciliación y novedades de cartera (incluye recursos propios y administración de recursos de terceros) y la conciliación financiera, contable y legal de los Fondos en Administración y de las Alianzas, considerando sus diferentes modalidades, con base en las políticas y parámetros fijados por los Convenios y de las políticas del ICETEX cuando los Convenios así lo establezcan", por las razones de hecho y de derecho expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de las empresas: BDO OUTSOURCING S.A.S, PRICEWATERHOUSECOOPERS, UNION TEMPORAL EVERIS COLOMBIA BPO DAXA OUTSOURCING, UNION TEMPORAL UT DIGISINVA y JAHV MC GREGOR S.A. proponentes dentro del proceso de Selección Pública No. 006 de 2014 o a sus Apoderados, en los términos y forma establecidos en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web de la entidad [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co) y en Colombia Compra Eficiente [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTICULO CUARTO-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, al tenor de lo

RESOLUCIÓN No. 1447

03 DIC 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA No.  
006 DE 2014**

dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 por medio de la cual se adoptó el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los 03 DIC 2014

  
**CAMPO ELÍAS VACA PERILLA**

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica encargado de las funciones de la Secretaria General  
**ICETEX**

Elaboró: Katerlyne Morales Rúa / Abogada Contratista - Grupo de Contratos  
Revisó: Roció del Pilar Acosta Moreno / Coordinadora Grupo de Contratos  
Revisó Técnica: Ofrey Marín Saenz / Coordinador Grupo Administración de Cartera  
Vo. Bo. Nelson Darío Mejía Fajardo / Vicepresidente Operaciones y Tecnología